

# Gobierno Regional del Callao

## Resolución Ejecutiva Regional N° 000330

COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Callao 08 JUL 2013

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO:

CHRISTIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ  
Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

El Oficio N° 6326-2012-HNDAC-OP/DEA/DG, de fecha 31 de diciembre de 2012, mediante el cual, el Director General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, remite la liquidación elaborada por la Oficina de Personal del citado Hospital, en aplicación de lo dispuesto por la Sentencia Judicial, recaída en el Expediente N° 04367-2007-0-1801-JR-CA-01, promovido por el señor Reynaldo Guillermo Araujo Díaz, sobre otorgamiento de beneficios derivados del Decreto de Urgencia N° 037-94, y el Informe N° 564-2013-GRC/GA-ORH, de fecha 13 de junio de 2013, emitido por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 051-2007 se constituye el fondo denominado "Fondo DU N° 037-94", de carácter intangible, orientado al pago de obligaciones por concepto de la bonificación establecida en el Decreto de Urgencia N° 037-94; y, mediante Decreto Supremo N° 058-2008-EF se estableció el nuevo-procedimiento para la presentación de la Resolución del Titular del Pliego y del "Formato de Personal Beneficiario del DU. N° 037-94";

Que, el Numeral 1.2 del Artículo 1° del Decreto Supremo N° 058-2008-EF, señala que las Direcciones Generales de Administración o las que hagan sus veces, en las Entidades comprendidas dentro de los alcances del Decreto de Urgencia N° 051-2007 deberán remitir a la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas, una Resolución del Titular del Pliego que contenga la relación validada de beneficiarios del Decreto de Urgencia N° 037-94 que cuenten con **sentencia judicial en calidad de cosa juzgada**, con monto pendiente de pago al 31 de diciembre de 2007, cuyo detalle estará contenido en el "Formato de Personal Beneficiario del DU. N° 037-94", a nivel Unidad Ejecutora; y, que forma parte integrante de la presente Resolución;

Que, el Numeral 6.1 del Artículo 6° del Decreto Supremo N° 114-2010-EF autoriza considerar a nuevos beneficiarios que cuenten con **sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada**; y, que hayan cumplido con presentar a las Entidades las respectivas Resoluciones dictadas por el Órgano Jurisdiccional;

Que, de los antecedentes referidos al caso, el señor Reynaldo Guillermo Araujo Díaz, cuenta con Sentencia Judicial emitida por la Primera Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo de Lima, mediante Resolución N° 06, de fecha 15 de junio de 2012, confirma la Sentencia de fecha 22 de junio de 2011, Resolución N° 17, del Quinto Juzgado Transitorio, Contencioso Administrativo de Lima, que declara fundada la demanda, en consecuencia nula la Resolución Directoral N° 034-2007, de fecha 10 de enero de 2007 y nula la Resolución Administrativa N° 1826-2004, de fecha 15 de noviembre de 2006 y ordena se cumpla con emitir resolución otorgando la bonificación especial establecida en el Decreto de Urgencia N° 037-94, mas los reintegros que le correspondan con deducción de lo abonado por la aplicación del Decreto Supremo N° 019-94-PCM;

Que, mediante el Oficio N° 6326-2012-HNDAC-OP/DEA/DG, de fecha 31 de diciembre de 2012, mediante el cual, el Director General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, remite la liquidación elaborada por la Oficina de Personal del citado Hospital, en aplicación de lo dispuesto por la Sentencia Judicial, recaída en el Expediente N° 04367-2007-0-1801-JR-CA-01, promovido por el señor Reynaldo Guillermo Araujo Díaz, el formato con los datos del beneficiario validados con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, datos laborales registrados en el Módulo de Control de Pagos de Planillas y de los Servicios No Personales - MCPP, Módulo de Gestión de Recursos Humanos, número de la cuenta bancaria que utiliza para el pago del cesante y el monto adeudado al 31 de diciembre de 2010; información que ha sido revisada por la Oficina de Recursos

Vº Bº



08 JUL 2013

CERTIFICADO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
UNA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

08 JUL. 2013

EF. ORDENADO POR LA CRUZ  
RISTHIAN OMA...  
de la Gerencia de Asesoría Jurídica  
del Gobierno Regional del Callao

Humanos de esta Entidad, de acuerdo al Informe de Vistos y en mérito a lo dispuesto por el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 058-2008-EF, norma complementaria del Decreto Supremo N° 012-2008-EF, ordenando a las visaciones de los Órganos responsables del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, así como los V° B° de la Gerencia de Administración, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y del Órgano de Control Institucional;

Estando a lo expuesto y de acuerdo a lo establecido en el Numeral 6.2 del Artículo 6° del Decreto Supremo N° 114-2010-EF, con las visaciones de la Gerencia de Administración y de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en ejercicio de las facultades conferidas al Presidente del Gobierno Regional del Callao en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el monto pendiente de pago al 31 de diciembre de 2010 a favor del cesante Araujo Díaz Reynaldo Guillermo del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, a quien el Órgano Jurisdiccional a través de la Sentencia Judicial señalada en el Cuarto Considerando de la presente Resolución, ha reconocido el derecho a percibir la bonificación a que se refiere el Decreto de Urgencia N° 037-94 con deducción de la bonificación otorgada mediante Decreto Supremo N° 019-94-PCM, a favor de la demandante, de acuerdo al detalle siguiente:


Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	ACTIVOS / CESANTES	MONTO PENDIENTE AL 31.12.2010	
1	ARAUJO DÍAZ REYNALDO GUILLERMO	CESANTE	SI.	30,990.03
<b>TOTAL</b>			<b>SI.</b>	<b>30,990.03</b>


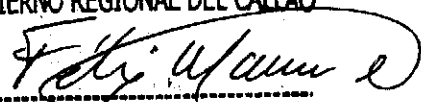
**ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR** como sustento del monto total señalado en el Artículo Primero, el "Formato de Personal Beneficiario del DU N° 037-94" que forma parte de la presente Resolución.

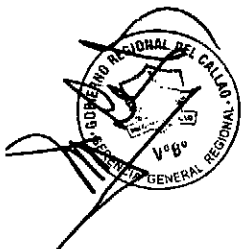
**ARTICULO TERCERO.- REMITIR** a la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas una copia de la presente Resolución.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE,**



**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
**ABOG. DIOFEMEN ARANA ARRIOLA**  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
  
**Dr. FELIX MORENO CABALLERO**  
PRESIDENTE



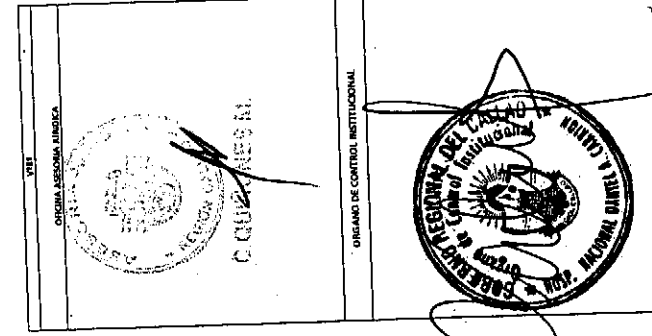
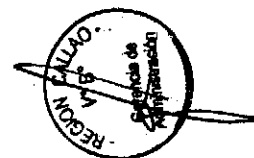
FORMATO DE PERSONAL BENEFICIARIO DE DECRETO DE URGENCIA N° 037 - 1964 - (FUJINANA DE ACTIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2001)

N° de Documento del Callao : 461 - Hospital Policlínico "Bosch Alcedo Carrion"		N° de Documento del Callao : 10.872.94	
N° de Documento del Callao : 254669/001	N° de Documento del Callao : 1.238.60	N° de Documento del Callao : 0.00	N° de Documento del Callao : 0.00
N° de Documento del Callao : 254651/059	N° de Documento del Callao : 0.00	N° de Documento del Callao : 0.00	N° de Documento del Callao : 0.00
N° de Documento del Callao : 40318/0490	N° de Documento del Callao : 30,990.00	N° de Documento del Callao : 0.00	N° de Documento del Callao : 30,990.00
N° de Documento del Callao : 40318/0490	N° de Documento del Callao : 30,990.00	N° de Documento del Callao : 0.00	N° de Documento del Callao : 30,990.00
N° de Documento del Callao : 40318/0490	N° de Documento del Callao : 30,990.00	N° de Documento del Callao : 0.00	N° de Documento del Callao : 30,990.00

1. Para el estado de la Legajo Social y Otros Documentos, se turna en cuenta el mismo fundado al 31.12.2001 (sin intereses).  
 2. En caso que se hubiera otros Legajos Sociales, No incluirlos. No incluir los datos de los documentos que se encuentran en el expediente de la entidad.  
 3. La información en los legajos sociales, de acuerdo a la descripción de cargo.  
 4. La información en los legajos sociales, de acuerdo a la descripción de cargo.  
 5. La información en los legajos sociales, de acuerdo a la descripción de cargo.  
 6. La información en los legajos sociales, de acuerdo a la descripción de cargo.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 HOSPITAL POLICLINICO BOSCH ALCEDO CARRION  
 J. YLLAHUAMAN CH.  
 JEFE DE LA OFICINA DE PERSONAL



ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
 J. YLLAHUAMAN CH.  
 JEFE DE LA OFICINA DE PERSONAL

CERTIFICADO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

La Visación y suscripción del presente documento, no es señal de conformidad ni adelantado de opinión ni prejulgamiento, por lo que no afecta el control posterior a cargo del S.N.C. (Hoja informativa n° 317-2008 - CGIATL)

08 JUL. 2013

